

**IEEH/CG/006/2019**

**ACUERDO QUE PROPONE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE USO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.**

### **ANTECEDENTES**

**1.** Con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, fue promulgada la reforma en materia de Combate a la Corrupción, misma que modificó los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tal reforma constitucional se centró en cuatro ejes fundamentales, 1) La creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); 2) El reconocimiento de las facultades que tiene el Congreso para expedir las leyes que establezcan las bases del Sistema Nacional Anticorrupción; 3) Establecer las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que incurran en actos de corrupción y 4) La ampliación y fortalecimiento de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

**2.** El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, a fin de dar vida al Sistema Nacional de Corrupción (SNA), fue publicada entre otras legislaciones secundarias, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es importante referir que dicha ley, es de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

**3.** El diez de julio de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, la cual es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Hidalgo, y tiene por

objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

4. Con fecha doce de noviembre de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Hidalgo aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en materia de anticorrupción, modificando en lo medular y en lo que interesa, los artículos 149 y 152, siendo en éste segundo en el que se incorpora el Sistema Estatal Anticorrupción.

5. A fin de contribuir en la observancia y cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como de hacer efectivo lo establecido en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo III De los Instrumentos de rendición de cuentas, Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera y Sección Sexta de la misma normatividad, el Ejecutivo Estatal ha desarrollado e implementado un Sistema de Declaraciones Patrimoniales **Declaranet y Declaranet G3**, buscando en todo momento que las y los servidores públicos al servicio del Estado de Hidalgo, cuenten con las herramientas tecnológicas que faciliten la rendición de sus declaraciones de situación patrimonial e intereses.

### **CONSIDERANDOS**

I. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 108, que para los efectos de las responsabilidades, se reputarán como servidores públicos, a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en

el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución les otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, al que le corresponde la organización de las elecciones estatales y municipales. De igual manera, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece dos directrices implícitas respecto del actuar de las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral, la primera de ellas, que en el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; y la segunda que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

**III.** Este Instituto Estatal Electoral se encuentra comprometido con la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadana, ya que consideramos, constituyen dos directrices que permiten construir un México más justo y democrático, pues justamente, la rendición de cuentas implica por un lado, la obligación de las y los servidores públicos de informar y justificar sobre la manera en que se administran los recursos del erario público, entiéndase por estos los económicos, materiales y humanos y por el otro, la posibilidad de sancionar a las y los servidores públicos en caso de que los mismos incurran en alguna responsabilidad administrativa.

**IV.** Derivado del considerando previo, este Instituto Estatal Electoral busca coadyuvar, -en la esfera de sus atribuciones y en observancia a sus obligaciones- con el Ejecutivo Estatal para lograr los fines del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual dicho sea de paso se rige por los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficacia; Sistema cuyo objetivo principal es promover la integridad y la obligación las y los servidores públicos de rendir cuentas.

**V.** Por lo anterior, a fin de hacer más sencillo el registro de las declaraciones patrimoniales inicial, modificación y conclusión, así como aquellas de intereses de las y los servidores públicos adscritos a este Instituto Estatal Electoral, buscando en todo momento el mejoramiento de la gestión que permita incrementar la calidad en los trámites, y el apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas es por lo que la Junta Estatal Ejecutiva de esta

Autoridad Administrativa Electoral pone a consideración del Pleno del Consejo General la aprobación de la firma del Convenio de Colaboración en materia de uso de Tecnología Informática, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Contraloría y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**VI.** Considerando que los datos personales de las y los servidores públicos de esta Autoridad Administrativa Electoral deben ser salvaguardados por este Instituto Estatal Electoral, es por lo que la información que sea cargada a las plataformas *Declaranet* y *Declaranet G3* será utilizada única y exclusivamente para los efectos que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al efecto, el uso y manejo de dichas plataformas será únicamente por parte de este Instituto.

**VII.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66, fracción I y II, del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; asimismo, le corresponde la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

**VIII.** El Código Electoral faculta en el artículo 67, fracción V, a la Presidenta del Consejo General, para suscribir convenios con otras Instituciones y/o autoridades, previa aprobación del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

**IX.** Que en términos de lo establecido en los artículos 68, fracción XV y 79 fracción VI, inciso a), del Código Electoral vigente en el Estado, son atribuciones del Secretario Ejecutivo entre otras, proveer lo necesario para que se publiquen y notifiquen los acuerdos y resoluciones del Consejo General.

**X.** Que por todo lo expuesto, resulta necesario que este Consejo General emita el Acuerdo correspondiente, para la aprobación del Convenio de Colaboración en materia de Uso de Tecnología Informática, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Contraloría y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 108, 41, Fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la firma por parte de la Presidenta del Consejo General de este Instituto respecto del Convenio de Colaboración en materia de Uso de Tecnología Informática, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Contraloría y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Una vez firmado que sea, publíquese el respectivo Convenio en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web de este Instituto, para los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de febrero de 2019.

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MAESTRA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**